



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 216 -2013-MDL/GM
Expediente N° 003531-2013
Lince, 15 NOV 2013

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 003531-2013 y el Informe N° 667-2013-MDL-GSC-SFCA de fecha 04 de noviembre del 2013 de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, seguido al señor **CARLOS JOAQUIN VARA ARAUJO**, con domicilio en Jr. Paracas N° 116 – Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 446-2013-MDL-GSC/SFCA, se impuso una multa administrativa al señor CARLOS JOAQUIN VARA ARAUJO, por provocar daños a otros predios por falta mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 667-2013-MDL-GSC-SFCA de fecha 04 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, solicitó se declare la nulidad de oficio de la Resolución Subgerencial N° 446-2013-MDL-GSC/SFCA;

Que, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de nulidad sólo se puede declarar por las causales establecidas en dicho dispositivo legal. Cabe acotar que el supuesto de la declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho, establecido en el artículo 202° de la citada cuerpo legal, se da en casos excepcionales y sin necesidad de petición de parte interesada, debido a la gravedad de los vicios que determina la nulidad absoluta siempre que agraven el interés público;

Que, esta Corporación Edil tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, por cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que, mediante Informe N° 667-2013-MDL-GSC-SFCA de fecha 04 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, informa que se ha verificado la existencia de daños de fuga sanitaria del predio ubicado en Jr. General Córdova N° 2334 Dpto. 21 – Distrito de Lince, y no en el predio ubicado en el Pasaje San Luis N° 144 Dpto.17, por lo que se dio origen al procedimiento administrativo sancionador a la propiedad de la administrada Mercedes Castillo Castro mediante Notificación de Infracción N° 6908-2013 con fecha 16 de octubre de 2013;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el numeral 202.1 del artículo 202° prescribe la facultad que tiene toda Administración Pública de declarar de oficio la nulidad de sus Actos Administrativos, cuando estos se encuentran inmersos dentro de cualquiera de las causales de Nulidad del Acto Administrativo establecidas por el artículo 10° del citado texto normativo. En tal sentido, la Nulidad de Oficio del acto administrativo, se da estrictamente por motivos de legalidad (trasgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del acto administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del Acto Administrativo;

Que, el numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la Nulidad de Oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por Resolución del mismo funcionario;

Que, de acuerdo al numeral 202.3 del artículo 202° de la Ley N° 27444, la facultad para declarar la Nulidad de Oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 216 -2013-MDL/GM
Expediente N° 003531-2013
Lince, 15 NOV 2013

la fecha en que hayan quedado consentidos. Cabe acotar que en caso que dicha facultad haya prescrito, sólo procede solicitar la nulidad del acto administrativo, en sede judicial vía proceso contencioso-administrativo. Por lo tanto, la facultad para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Subgerencial N° 446-2013-MDL-GSC/SFCA no ha prescrito, por lo que el referido acto administrativo deviene en nulo;

Que, según el artículo 217.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que una vez constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad podrá además resolver sobre el fondo del asunto si contara con los elementos suficientes para ello. Sin embargo, cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;

Que, por las consideraciones antes expuestas esta Corporación Edil se encuentra facultado para declarar la nulidad de la Resolución Subgerencial N° 446-2013-MDL-GSC/SFCA, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27444;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 699-2013-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** Resolución Subgerencial N° 446-2013-MDL-GSC/SFCA, que impuso una multa al señor **CARLOS JOAQUIN VARA ARAUJO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DE LINCE
Unidad de Recaudación
y Control

05 DIC 2013

RECIBIDO

Reg. N°
Hora: 5:40 Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DE LINCE
UNIDAD DE
EJECUCION COACTIVA

05 DIC. 2013

RECIBIDO

Hora: 3:43 Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DE LINCE
UNIDAD DE TRAMITE
DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

RECIBIDO

Fecha: 15 NOV 2013
Hora:
Firma: *[Signature]*

ESTUDIO DE PRELIMINAR
Hora: 4:55 pm
* 21 NOV 2013 *
Firma: *[Signature]*
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE
UNIDAD DE TRAMITE
DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

06 NOV 2013

RECIBIDO

Hora:
Firma: *[Signature]*

CARGO DE RECEPCION

Siendo las _____ hrs. del día ____ del mes de _____ del _____, se deja constancia que al apersonarme a notificar la **RESOLUCION DE GERENCIA** N° _____ en el domicilio del obligado _____ ubicado en _____ se entendió la diligencia con _____, DNI: _____ Relación con el

Administrado de

- Titular
 Representante Legal
 Familiar
 Empleado
 Otros especificar _____

ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION

Siendo las 2:15 hrs. del día 20 del mes de nov. del 2013, se deja constancia que efectuándose la VISITA N° 2, me apersono a notificar la **RESOLUCION DE GERENCIA** N° 216 - 2013 en el domicilio del obligado Carlos J. Uria Arayo ubicado en Jr. Paracas 116 - L. 21 P.L., se entendió la diligencia con _____, DNI: _____ Relación con el Administrado de _____ quien:

- Recibió la Resolución y se negó a firmar el cargo de Recepción.
 Recibió la Resolución y se negó a identificarse.
 Se negó a recepcionar la Carta
 No abrió la puerta del domicilio

Por cuyo motivo se procede a LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Constituyendo esta la SEGUNDA VISITA al predio se procede a:

- Se procedió a dejar el documento bajo puerta

Descripción del inmueble: Casa de 2 pisos color Crema puerta de Madera, y fierro al costado 116

Notificador:

Nombre: _____
DNI: _____
Firma: _____
CA&PE
PAUL ANGEL ALVAREZ GONZALES
DNI: 42001989 - NOTIFICADOR

Testigo 1:

Nombre: _____
DNI: _____
Firma: _____

Testigo 2:

Nombre: _____
DNI: _____
Firma: _____

